

administración local**AYUNTAMIENTOS****PEDRO MUÑOZ**

Nombramientos y delegación de competencias Junta de Gobierno Local.

Con fecha 10 de febrero de 2020, la Alcaldía-Presidencia ha dictado el Decreto nº 2020/107, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Con motivo de la nueva elección de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, en sesión extraordinaria, celebrada el día 8 de febrero de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.2 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con relación con el artículo 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Alcalde la libre designación de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno.

Vistos los preceptos citados y demás normativa concordante, esta Alcaldía Presidencia, con esta fecha resuelve:

Primero.- Designar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, que estará integrada además de por el Alcalde, por los siguientes Concejales:

- Doña María Sol Izquierdo Doral.
- Don Carlos Alberto Yuste Izquierdo.
- Doña María Victoria Garay Calvo.
- Doña María Dolores Hidalgo Carrascosa.

Segundo.- Sin perjuicio de su asistencia permanente al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delegan las siguientes competencias de la Alcaldía Presidencia, en la Junta de Gobierno Local:

A.- Recursos Humanos:

1. Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobada por el Pleno de la Corporación.
2. Declaración de situaciones administrativas incluidas, así como la jubilación de todo el personal.
3. Concesión de vacaciones, puentes y servicios extraordinarios del todo el personal de la Plantilla.
4. Aprobar la distribución de las retribuciones complementarias del todo el personal.
5. Aprobar las Ayudas y otorgar Anticipos a todo el personal, de acuerdo con la normativa de aplicación.
6. Adscripción por cualquier forma reglamentaria a puestos de trabajo, incluyendo comisiones de servicio y permutas.
7. Aprobar las Bases de las pruebas que rigen la Convocatoria de Personal Funcionario de Carrera y Laboral Fijo.

B.- Gestión Económica:

1. Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.
2. La aprobación de las certificaciones de obra, revisiones de precios, devoluciones de fianzas y cuantos actos de ejecución de contratos administrativos no correspondan por determinación legal al Pleno de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3. Solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, cuando la asunción de los compromisos u obligaciones para el Ayuntamiento derivados de la concesión de aquéllas correspondan a la Alcaldía.

4. Aprobación de Bases y concesión de subvenciones, cuando correspondan a la Alcaldía conforme a la normativa de aplicación.

5. Aprobación provisional y definitiva de Padrones Fiscales y sus modificaciones.

6. Aprobación de la justificación de los mandamientos de pago.

C.- Urbanismo.

1. Incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística.

2. Órdenes de Ejecución y Declaración de Ruina, a excepción de la ruina inminente.

3. Concesión de Licencias de Obra Mayor, salvo que las Leyes Sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

4. Acuerdos relativos a la concesión, modificación, bajas de Licencias de actividad y/o Declaración responsable.

D.- Régimen Jurídico.

1. Acuerdos de concesión de ocupación vía pública conforme a la Ordenanza Reguladora de Terrazas y Veladores y Quioscos.

2. Acuerdos sobre la Inscripción, Bajas y Variaciones del Registro Municipal de animales domésticos y potencialmente peligrosos.

3. Incoación y Resolución de expedientes por infracción de Ordenanza Municipal, a excepción de los de materia de tráfico.

Tercero.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la misma en la parte positiva.

La Resolución de los Recursos de Reposición que pudieran formularse contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de la Delegación, corresponderá igualmente a la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- Comunicar esta resolución a todos los Concejales nombrados y a los Responsables de los diferentes Departamentos Municipales, para su conocimiento y efectos oportunos, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, entrando en vigor, con efectos de la fecha de firma de la presente resolución.

Quinto.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en su próxima sesión.

El Alcalde-Presidente, Carlos Alberto Ortiz Sánchez-Tinajero.

Anuncio número 429

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>